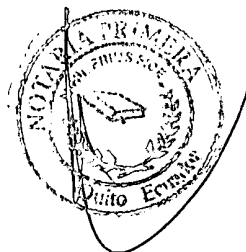




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

EN CAMIONES CODEGA S. A.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 3.200,00

DI 4 COPIAS

H****P

Escritura número doce mil seiscientos sesenta y tres (Esc. No. 12.663). -
En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y nueve de octubre del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: Juan Carlos Aguirre Gavilanes, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; Patricia Maribel Pérez Moromenacho, de estado civil casada, domiciliada en la El Tingo, Cantón Quito, provincia de Pichincha; Jenny Alexandre Aguirre Gavilanes, de estado civil casada, domiciliada en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; José Geovanny Peñafiel Navarrete, de estado civil casado, con domiciliado en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; Jorge Nacato Pillajo, de estado civil casado, domiciliado en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; Gloria María

Chamorro Vinuesa, de estado civil casada, domiciliada en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; Amilcar Rodrigo Veloz Aldaz, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Mayra de los Angeles Veloz Chamorro, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; Silvia del Pilar Chamorro Vinuesa, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; Luz Inés Anchaliqín Cuichan, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; Rosario del Pilar Vlatuña Cuichan, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; Ricardo David Veloz Chamorro, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; María Luisa Erazo Siguencia, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito; Manuel Polivio Pozo Ubidia, de estado civil casado, domiciliado en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; María Gabriela Gaybor Silva, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; Héctor Manuel Aguilar Gallo, de estado civil casado, domiciliado en Amaguaña, Provincia de Pichincha; José Julio Nato Suintaxi, de estado civil casado, domiciliado en Sangolquí, cantón Rumiñahui; José Antonio Sotelo Pilaquina, de estado civil casado, domiciliado en El Tingo, Parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; Franklin Armando Suintaxi Paucar, de estado civil casado, domiciliado en Amaguaña, Provincia de Pichincha; Gloria Susana Moromenacho Chuquilla, de estado civil viuda, María Virginia Ambato Guayasamín, de estado civil casada, domiciliado en Sangolquí, Cantón Rumiñahui; Luis Rodrigo Ayo Pérez, de estado civil casado, domiciliado en Quito, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas por mi se agregan, bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede

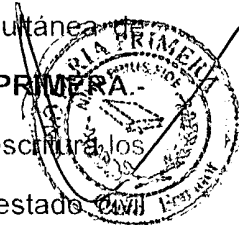


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores 1.- Juan Carlos Aguirre Gavilanes, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 171224144-5, domiciliado en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; 2.- Patricia Maribel Pérez Moromenacho, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 171551973-0, domiciliada en la El Tingo, Cantón Quito, provincia de Pichincha; 3.- Jenny Alexandre Aguirre Gavilanes, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 171117952-1, domiciliada en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; 4.- José Geovanny Peñafiel Navarrete, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 171332565-0, domiciliado en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; 5.- Jorge Ñacato Pillajo, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 170278591-4, domiciliado en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; 6.- Gloria María Chamorro Vinuesa, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía 171116272-5, domiciliada en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; 7.- Amilcar Rodrigo Veloz Aldaz, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 170565656-7, domiciliado en la ciudad de Quito; 8.- Mayra de los Angeles Veloz Chamorro, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 171920276-2, domiciliada en la ciudad de Quito; 9.- Silvia del Pilar Chamorro Vinuesa, ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía No. 171232029-8, domiciliada en la ciudad de Quito; 10.- Luz Inés Anchaliquin Cuichan, ecuatoriana, de estado civil



casada, con cédula de ciudadanía No. 171029339-8, domiciliada en la ciudad de Quito; 11.- Rosario del Pilar Vilatuña Cuichan, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 171416381-1, domiciliada en la ciudad de Quito; 12.- Ricardo David Veloz Chamorro, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 172069443-7, domiciliado en la ciudad de Quito; 13.- María Luisa Erazo Siguencia, ecuatoriano, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 170383882-9, domiciliado en la ciudad de Quito; 14.- Manuel Polivio Rozo Ubidia, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 100128847-9, domiciliado en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; 15.- María Gabriela Gaybor Silva, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 171558688-7, domiciliada en la ciudad de Quito; 16.- Héctor Manuel Aguilar Gallo, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 171193268-9, domiciliado en Amaguaña, Provincia de Pichincha; 17.- José Julio Ñato Suntaxi, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 170590454-6, domiciliado en Sangolquí, cantón Rumiñahui; 18.- José Antonio Sotelo Pilaquina, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 170207469-9, domiciliado en El Tingo, Parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; 19.- Franklin Armando Suntañi Paucar, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1713199543, domiciliado en Amaguaña, Provincia de Pichincha; 20.- Gloria Susana Moromenacho Chuquilla, ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía No. 170480840-9; 21. María Virginia Ambato Guayasamín, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 170214702-4, domiciliado en Sangolquí, Cantón Rumiñahui; 22. Luis Rodrigo Ayo Pérez, ecuatoriano, de estado civil



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



casado, con cédula de ciudadanía número cero ochocientos veinte y ocho cuarenta y dos nueve – uno (No. 080028429-1), domiciliado en Quito, todos por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.**

Del nombre y nacionalidad, domicilio, plazo de duración y objeto social. Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD, DOMICILIO

PLAZO DE DURACIÓN, OBJETO SOCIAL.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONES CODEGA S.A., de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo 2º.- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. **Artículo 3º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo 4º.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

TITULO II. DE LAS ACCIONES Y EL CAPITAL. Artículo 5º.- DE LAS ACCIONES.- Los Títulos o certificados de acciones se los expedirá de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones, en todo lo que se relacione con las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo 6°.-**

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en TREINTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas, de CIEN dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Artículo 7.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La

transferencia propiedad de las acciones se efectuará mediante nota de transferencia firmada por quien transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, se observarán siempre las disposiciones de la Ley de Compañías.

Artículo 8.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud de los accionistas que tengan interés directo, la compañía podrá eliminar el certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos en un diario del domicilio principal de la compañía y, una vez transcurridos treinta días contados desde la última publicación podrá expedirse un nuevo certificado o título que remplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición serán de cuenta del o de los accionistas que lo solicitaren. De conformidad con la Ley de la Materia. Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde también se registrarán las transferencias de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos de acción definitivos mientras las mismas no hayan sido totalmente pagadas, entre tanto sólo entregará a cada accionista certificados de acción provisionales y nominativos. **Artículo 9.- AUMENTO Y**



DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los accionistas de la compañía tendrán derecho preferente en proporción a su participación social para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías. Solo podrá reducirse el capital en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías. **TITULO III. Del gobierno y de la administración.**

Artículo 10º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo 11.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de

Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. Son atribuciones de la Junta General: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía para un período de dos años cada uno, pudiendo reelegirlos indefinidamente; c) Elegir y remover al comisario principal y al comisario suplente, quienes durarán un año en sus funciones; d) Conocer y resolver sobre los balances generales, estados de pérdidas y ganancias e informes del gerente general y el comisario; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar sobre los aumentos de capital social de la compañía; h) Acordar a las modificaciones al contrato social de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los estatutos sociales; j) Autorizar las transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; k) Elegir liquidador de la compañía de ser necesario; l) En general todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley y por los presentes estatutos. **Artículo 12º.-**



CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para considerar y resolver todos los informes del administrador y comisario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, el reparto de utilidades líquidas, la constitución de reservas legales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice. **Artículo 13°.- REUNION DE LA JUNTA.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando hubieren sido legalmente convocadas para resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía a excepción de las Juntas Universales previstas en la forma dispuesta en la Ley, que se podrán reunir sin que medie convocatoria y observando para el efecto lo dispuesto en la invocada norma legal. **Artículo 14.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general o el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 15°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 16°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum

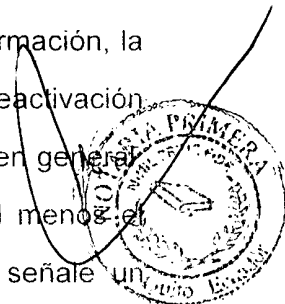


mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 17º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 18º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 19.- Junta universal.-** No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. **Artículo 20º.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Presidir las reuniones de junta general a las



que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 21°.-**

Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo**

22°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley. **TITULO**

V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 23°.- Norma general.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las



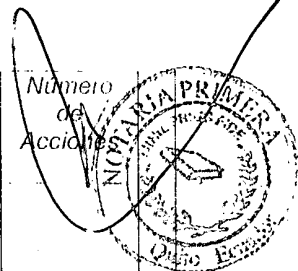
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006

circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.-



	Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Número de Acciones	
			Numerario (dinero)	Especies (muebles, inmuebles o intangibles)			
1	Juan Carlos Aguirre Gavilanes	100	50	0	50	1	
2	Patricia Maribel Pérez Moromenacho	100	50	0	50	1	
3	Jenny Alexandre Aguirre Gavilanes	100	50	0	50	1	
4	José Geovanny Peñafiel Navarrete	100	50	0	50	1	
5	Jorge Nacato Pillajo	1.100	550	0	550	11	
6	Gloria María Chamorro Vinueza	100	50	0	50	1	
7	Amilcar Rodrigo Veloz Aldaz	100	50	0	50	1	
8	Mayra de los Angeles Veloz Ch.	100	50	0	50	1	
9	Silvia del Pilar Chamorro Vinueza	100	50	0	50	1	
10	Luz Inés Anchaliquin Cuichan	100	50	0	50	1	
11	Rosario de Pilar Vilatuña Cuichan	100	50	0	50	1	
12	Ricardo David Veloz Chamorro	100	50	0	50	1	
13	María Luisa Erazo Siguencia	100	50	0	50	1	
14	Manuel Polibio Pozo Ubidia	100	50	0	50	1	
15	María Gabriela	100	50	0	50	1	



	Gaybor Silva						
16	Héctor Manuel Aguilar Gallo	100	50	0	50	1	
17	José Julio Ñato Suntaxi	100	50	0	50	1	
18	José Antonio Sotelo Pilaquinga	100	50	0	50	1	
19	Franklin Armando Suntaxi Paucar	100	50	0	50	1	
20	Gloria Susana Moromenacho Chuquilla	100	50	0	50	1	
21	María Virginia Ambato Guayasamin	100	50	0	50	1	
22	Luis Rodrigo Ayo Pérez	100	50	0	50	1	
	TOTALES:	3.200,00	1.600,00	0	1.600	32	

En lo que se refiere al reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. **En todo lo no previsto en los presentes estatutos la compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías.** Se designa provisionalmente a la señora Patricia Mariñel Perez Moromenacho como Gerente General de la Compañía y se le autoriza para que proceda con todos los trámites de rigor a fin de lograr la inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, firmada por el doctor Santiago Morejón Páez, con matrícula cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha y que los comparecientes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes). Para la celebración de esta escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS EIC. 12663
29-001-2012

10000007

acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria. DE TODO
LO CUAL DOY FE.



Juan Carlos Aguirre Gavilanes 1712241443

Juan Carlos Aguirre Gavilanes

Patricia Maribel Pérez Moromenacho 171551973-0

Patricia Maribel Pérez Moromenacho

Jenny Alexandre Aguirre Gavilanes 1711179521

Jenny Alexandre Aguirre Gavilanes

José Geovanny Peñañiel Navarrete 171332565-0

José Geovanny Peñañiel Navarrete

Jorge Nacato Pillajo 170272591-4

Jorge Nacato Pillajo

Gloria María Chamorro Vinueza 171116272-5

Gloria María Chamorro Vinueza

Amilcar Rodrigo Veloz Aldaz 170565656-7

Amilcar Rodrigo Veloz Aldaz

Mayra de los Angeles Veloz Chamorro 171920276-2

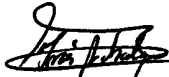
Mayra de los Angeles Veloz Chamorro





171232029-8

Silvia del Pilar Chamorro Vinueza



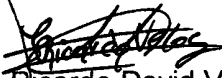
171029339-8

Luz Inés Anchaliqín Cuichan

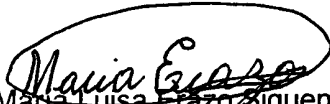


171416381-1

Rosario del Pilar Vilatuña Cuichan



Ricardo David Veloz Chamorro 172069443-7



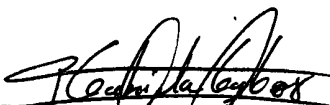
170383882-9

María Luisa Erazo Ziguencia



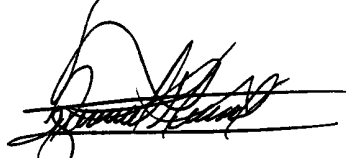
100128847-9

Manuel Porvivo Pozo Ubidia



171558688-7

María Gabriela Gaybor Silva



171193268-9

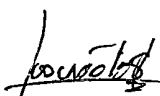
Héctor Manuel Aguilar Gallo



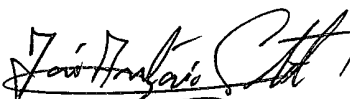
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS Esc. 12663
24-001-2012.

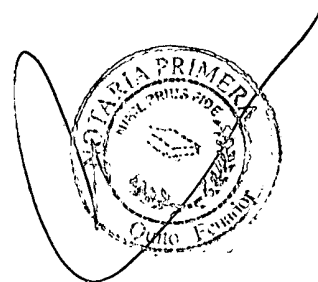
15

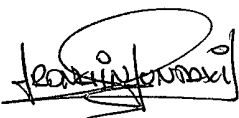
0000008


José Julio Nato Suntaxi 170580454-6

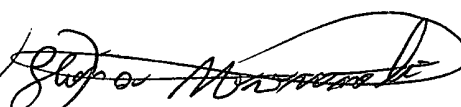


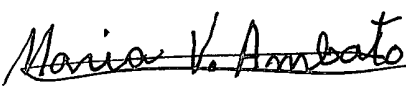

José Antonio Sotelo Pilaquina 170207469-9

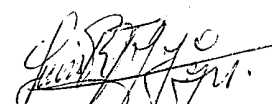


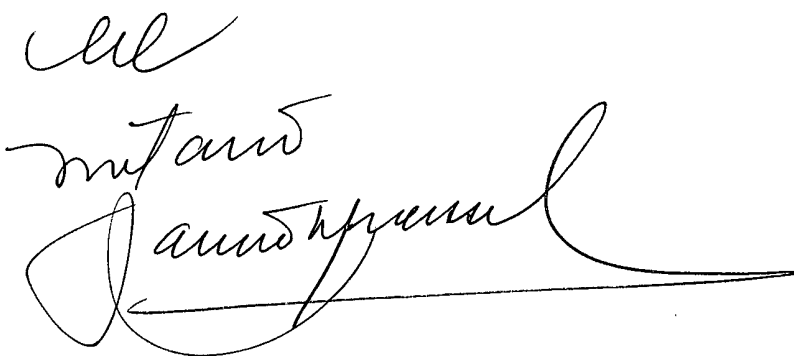

Franklin Armando Suntaxi Paucar 171319957-3




Gloria Susana Moromenacho Chuquilla 170480840-9


María Virginia Ambato Guayasamín 170214702-4


Luis Rodrigo Ayo Pérez 080028429-1



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19 de Octubre del 2012

No. 0108022212668

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

AGUILAR GALLO HECTOR MANUEL	USD	50.00
AGUIRRE GAVILANES JENNY ALEXANDRE	USD	50.00
AGUIRRE GAVILANES JUAN CARLOS	USD	50.00
AMBATO GUAYASAMIN MARIA VIRGINIA	USD	50.00
ANCHALIKUIN CUICHAN LUZ INES	USD	50.00
AYO PEREZ LUIS RODRIGO	USD	50.00
CHAMORRO VINUEZA GLORIA MARIA	USD	50.00
CHAMORRO VINUEZA SILVIA DEL PILAR	USD	50.00
ERAZO SIGUENCIA MARIA LUISA	USD	50.00
GAYBOR SILVA MARIA GABRIELA	USD	50.00
MOROMENACHO CHUQUILLA GLORIA SUSANA	USD	50.00
ÑACATO PILLAJA JORGE	USD	550.00
ÑATO SUNTAXI JOSE JULIO	USD	50.00
PEÑAFIEL NAVARRETE JOSE GEOVANNY	USD	50.00
PEREZ MOROMENACHO PATRICIA MARIBEL	USD	50.00
POZO UBIDIA MANUEL POLIVIO	USD	50.00
SOTELO PILAQUINGA JOSE ANTONIO	USD	50.00
SUNTAXI PAUCAR FRANKLIN ARMANDO	USD	50.00
VELOZ ALDAZ AMILCAR RODRIGO	USD	50.00
VELOZ CHAMORRO MAYRA DE LOS ANGELES	USD	50.00
VELOZ CHAMORRO RICARDO DAVID	USD	50.00
VILATUÑA CUICHAN ROSARIO DEL PILAR	USD	50.00

TOTAL: US\$ USD 1600.00

MIL SEIS Y CIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA EN FORMACION EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y

0000009

nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Banco
Propiedad
Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOREJON PAEZ SANTIAGO JAIME MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2012 9:07:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONES CODEGA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171224144-5

AGUIRRE GAVILANES JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

02 DE NOVIEMBRE 1975

FECHA DE NAC. 003-B 0147 01893 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT SEYO

GONZALEZ SUAREZ 1975

JUAN CARLOS AGUIRRE

FIRMA DEL CEDULADO

00000010

ECUATORIANA*****

1244314242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN MANUEL AGUIRRE

ELVA ROMELIA GAVILANES

QUITO

24/04/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1273062

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171224144-5 314-0003

AGUIRRE GAVILANES JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO

CHILLOSALLO / CHILLOSALLO

SANCION Multa 26,40 CostRep: 8 Totales: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231

2535153 25/10/2011 13:02:29

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____

util(es) _____

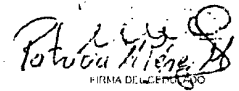
7 de OCT. 2012

Dr. Jorge Macho de Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171551973-0

PÉREZ MOROMENACHO PATRICIA MARIBEL
 PICHINCHA QUITA ALANGASI
 12/04/1978
 FECHA DE NACIMIENTO 0002 0002 F
 REG. CIVIL 0001 ACT SEXO
PICHINCHA QUITA
ALANGASI 1980

 FIRMA DEL COTIZADO



ECUATORIANO *****
 CASADO JOFFRE E DELGADO ZAMBRANO
 ESTADO CIVIL EMILIANO PLATA
 INSTITUCION PROF. OCUP.
MANUEL RICARDO PEREZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLORIA SUSANA MOROMENACHO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 NITENARI
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 09/04/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 2559255
 Pch

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO



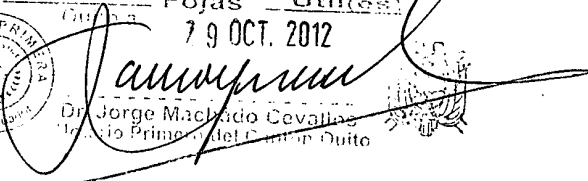
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0011 1715519730
 NÚMERO CÉDULA

PÉREZ MOROMENACHO PATRICIA MARIBEL
 PICHINCHA QUITA
 PROVINCIA CANTÓN
 ALANGASI PARROQUIA

 FIRMA DEL COTIZADO
 F. PRESENTA (E) DE LA JUNTA



EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folios _____ Util(es)
 7 9 OCT. 2012

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Abogado Primero del Cantón Quito



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171117952-1

AGUIRRE GAVILANES JENNY ALEXANDRE

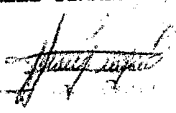
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

31 AGOSTO 1971

017- 0155 13135 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971




ECUATORIANA***** V334312242

CASADO HERNAN DARIO MONTOYA GAVIRIA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

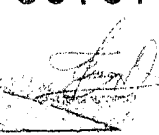
JUAN MANUEL AGUIRRE

ELVA ROHELIA GAVILANES

QUITO 26/08/2009

26/03/2021

REN 0876704

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0002
NÚMERO

1711179521
CÉDULA

AGUIRRE GAVILANES JENNY
ALEXANDRE

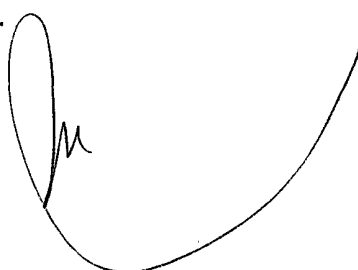
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA MAGDALENA ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION

Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está

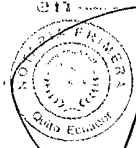
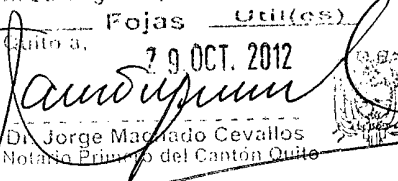
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Útiles)

Quito a, 29 OCT. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

CIUDADANIA 171332565-0
 PEÑAFIEL NAVARRETE JOSE GEOVANNY
 TRESORA/COTACACHI GARCIA MORENO / LLURIMAC
 19 AGOSTO 1975
 001- 0053 00093 II
 IREABUOL/ COTACACHI
 GARCIA MORENO / LLURIMAC 1975



EMVATORINER**** V234311241
 CASERO ADELA DEL ROSO SANGUANO AMEL
 F. INMENA CHOPER PROFESIONAL
 SEGUNDO CELIANO ELOY PEÑAFIEL
 MARIA ELENA LUCILA NAVARRETE
 EMMIMARIT 03/19/2006
 03/09/2012

2074740

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0041
 NÚMERO

1713325650
 CÉDULA

PEÑAFIEL NAVARRETE JOSE
 GEOVANNY

PICHINCHA

RUMINAHUI

PROVINCIA

CANTÓN

SANGOLQUI

ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

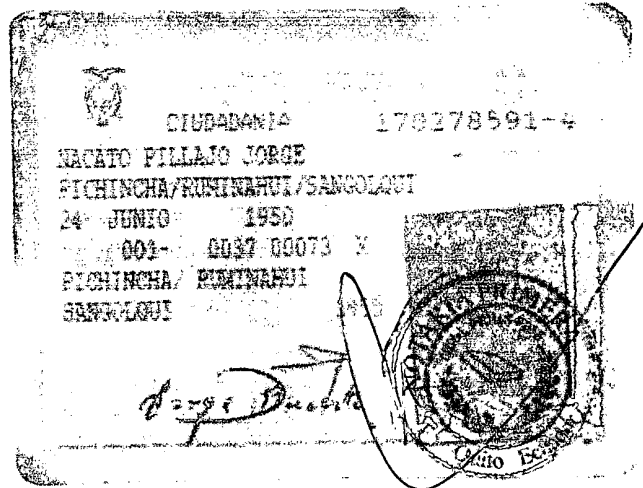
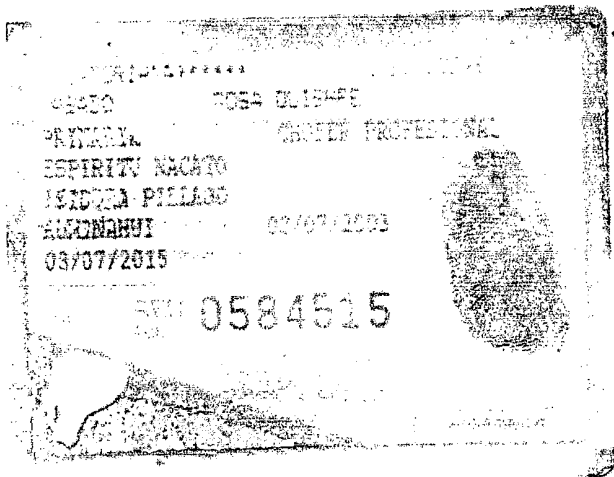
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Un(es)

79 OCT 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero en Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

0000012

077-0004 NÚMERO
1702785914 CÉDULA

NACATO PILLAJO JORGE

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SAN PEDRO DE TASCADA ZONA
PARROQUIA

PRESENTE EN LA ACTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado

en ... Folios ...

29 OCT. 2012



Dr. Jorge Machaca Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CIUDADANIA

CHAMORRO VINUEZA GLORIA MARIA

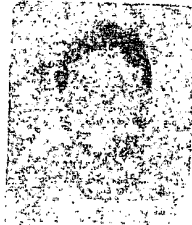
PICHINCHA/QUITO/CHILICALLO

ET. MARZO 1970

COE- COPI 0010

PICHINCHA, QUITO

CHILICALLO



[Signature]

COLATORIA ***** 2153515222

CASADO LUIS ENRIQUE LOSACHO TORRES

SECUNDARIA BUENOS AIRES, DOMESTICOS

JORGE AUGUSTO CHAMORRO

LUZ MARIA VINUEZA

QUITO

24/01/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

301-0001
NÚMERO

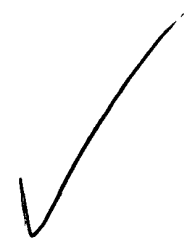
17-1162725
CÉDULA

CHAMORRO VINUEZA GLORIA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
TURUBAMBA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ETERNIT
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

CIUDAD DE QUITO
EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE MODERNIZACION
Y ASESORIA LEGAL
DOY FE que la cédula que ANTECEDE es la
conforme con el original que me fue presentado

2012 Fojas 000001
29 OCT. 2012
[Signature]
Machado González
Secretario de la Oficina de Quito

CIUDADANIA 170565656-7
 VELOZ ALDAZ AMILCAR RODRIGO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 MARZO 1959
 003- 0245 02085 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959

Amilcar Veloz

ECUATORIANA#### E333411234
 CASADO NERY GUADALUPE CHAMORRO V
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 JOAQUIN VELOZ
 FRANCISCA ALDAZ
 QUITO 01/11/2007
 01/11/2019
 RPN 2536805

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0054
 NÚMERO

1705656567
 CÉDULA

VELOZ ALDAZ AMILCAR RODRIGO

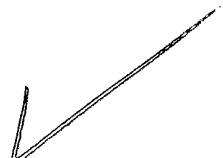
PICHINCHA
 PROVINCIA
 VILLA FLORA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

[Signature]

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000013



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

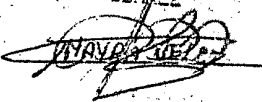
en Quito, 29 de OCT, 2012



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



CIUDADANIA 171920276-2
 VELOZ CHAMORRO MAYRA DE LOS ANGELES
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 12 DICIEMBRE 1980
 004-A 0265 01467 F
 FICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1991




ECUATORIANA***** E332311249
 CASADO VICTOR HUGO ACOSTA TENEBACA
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 AMILCAR RODRIGO VELOZ
 MERY GUADALUPE CHAMORRO
 QUITO 13/09/2004
 15/09/2016

1233889






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

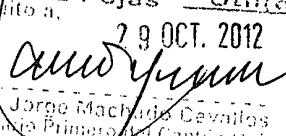
262-0006
 NÚMERO

1719202762
 CÉDULA

VELOZ CHAMORRO MAYRA DE LOS
 ANGELES
 FICHINCHA
 QUITO
 PROVINIA
 GUAMANI
 PARROQUIA

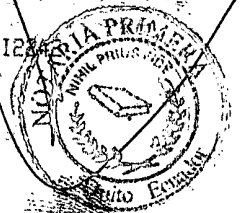
CANTON
 NUEVA AURORA
 ZONA
 EXPEDIENTE (B) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ (en)
 Quito a, 29 OCT. 2012

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



MECA 1000



0000014



7.9 OCT. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

1712320298
CÉDULA

QUITO

CANTÓN

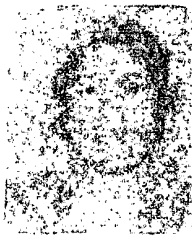
ETERNAL

PARROQUIA

ZONAK

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



0643719

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0001
NÚMERO

1710293398
CÉDULA

ANCHALIKUIN CUICHAN LUZ INES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ALANGASI -
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Large handwritten checkmark]

[Large handwritten signature]

EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforma con su original que me fue presentado.



Fojas 000000
10 OCT. 2012
[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machuca Cevallos
Notario Público del Ecuador

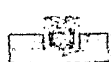
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CANTON COTACACHI

[Handwritten signature]

0000015


 QUITO, Vozas, (Ecuador)
 29 OCT 2012
Landry
 D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

172068443-7

APELLIDOS Y NOMBRES
**VELOZ CHAMORRO
RICARDO DAVID**

LUGAR DE NACIMIENTO:
**PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-09-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA JIMENA
ZUÑIGA MORILLO**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELOZ AMILCAR RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAMORRO MERY GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-03-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-22

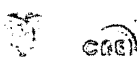
V344314242



000442478

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/2011

296-0005
NÚMERO

1720694437
CÉDULA

VELOZ CHAMORRO RICARDO DAVID

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

GUAMANI

NUEVA AURORA

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



JUNTA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____

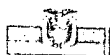
Quito

29 OCT. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170303002-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO SIGUENCIA
MARIA LUISA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
ALAUSI

FECHA DE NACIMIENTO 1953-08-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
LAURO HIDALGO
CHAFLA CHAFLA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO ARCEÑO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIGUENCIA ANATOLIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0002
NÚMERO

1703838829
CÉDULA

ERAZO SIGUENCIA MARIA LUISA

PICHINCHA

PROVINCIA

TURUBAMBA

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ETERNIT

ZONA

[Signature]
FJ PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

0000016

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ folios _____ un(es).

29 OCT. 2012

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




 CIDADANIA 100128847-9
 POZO UBIDIA MANUEL POLIVIO
 CARCHI/MIRA/JUAN MONTALVO
 03 SEPTIEMBRE 1961
 001-1 0091 00577 X
 MACHI ESPIN
 EL ANGE 1961

[Signature]

ECUATORIANO *****
 RESPOC MARIANA DE JESUS CAJO SARABON
 PRIMARIA JORNALERO
 VICENTE POZO
 MARIA UBIDIA
 RUMINAHUI 06/09/2004
 06/09/2016
 REN 1044031
 Pol.

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0043
 NÚMERO

1001288479
 CÉDULA

POZO UBIDIA MANUEL POLIVIO

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito Fojas Un(6s)
 29 OCT. 2012
[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito



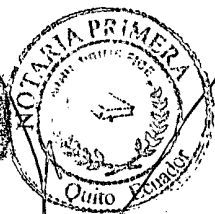
[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171558688-7
GAYBOR SILVA MARIA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 SEPTIEMBRE 1980
004-B 0109 02619 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

ECUATORIANA***** E1133A1111
CASADO HERNAN PATRICIO JARAMILLO CHIC
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ESTHER GAYBOR SILVA
QUITO 03/12/2008
03/12/2020
REN 2934565



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
171558688-7 280 - 0024
GAYBOR SILVA MARIA GABRIELA
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot.USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00225
2937906 25/06/2012 11:00:47
2937906

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado.



29 OCT. 2012

Dr. Jorge Machaca Cevallos
Notario Publico en Quito, Ecuador

0000017

ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO ALEGRIA ARCE CHICAIZA
PRIMARIA OBRERO
JUAN MANUEL AGUILAR
MARIA LUCRECIA GALLO
RUMINAHUI 24/11/2005
24/11/2017

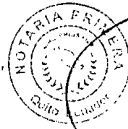
REN 1639759
Pch



CIUDADANIA 171193268-9
AGUILAR GALLO HECTOR MANUEL
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
09 DICIEMBRE 1972
001- 0197 00197 M
PICHINCHA/ MEJIA
ALOAG 1572

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas 02



29 OCT. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

011-0001
NÚMERO

1711932689
CÉDULA

AGUILAR GALLO HECTOR MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
ALOAG
PARROQUIA

MEJIA
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170590454-6

NATO SUNTAXI JOSE JULIO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
12 AGOSTO 1961
006-2 0304 00597 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

[Signature]

[Stamp]

ECUATORIA *****

048401 MARIA ISABEL BUSTILLO Y

PRIMERIA CERRERO

CAMILLO NATO

CLEMENCIA SUNTAXI

03/01/2013

REN 3285199

[Signature]

[Stamp]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0015
NÚMERO

1705904546
CÉDULA

NATO SUNTAXI JOSE JULIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
AMAGUANA
PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

EN LA CIUDAD DE QUITO
EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
Y ALTERNATIVAS
DOY FE que la información que ANTECEDE es la
contenida en el original que me fue presentado

en Píjaro 79 OCT. 2012

[Signature]

Jorge Medrano Cevallos

[Signature]

[Signature]

0000018

CIUDADANIA 170237425-3

SOTELO PILAQUINGA JOSE ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

01 FEBRERO 1938

0500-00598 M

PICHINCHA

SANZALEZ SU 738

Jose Antonio Sotelo

EQUATORIANO 044430442

ASADO LUCRECIA PEREZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

BUENAVENTURA SOTELO

MARIA PILAQUINGA

QUITO 14/05/2004

14/05/2016 REN 1136732

Pch

NOTARIO PRIMERO DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY HIPOTECARIA
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folias _____

29 OCT. 2012



Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón Quito



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 171319954-3
SUNTAXI PAUCAR FRANKLIN ARMANDO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOADA
14 ABRIL 1982
001- 0057 00057 H
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1982

ECUATORIANA V3343V1242
CASADO SORIA ALEXANDRA GALLARDO M
SUPERIOR ESTUDIANTE
ESTERIO SUNTAXI
PARTIDA JULIA PARCAN
RUMINAHUI 01/02/2008
01/02/2020
REN 2555798
Fol



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0005
NÚMERO

1713199543
CÉDULA

SUNTAXI PAUCAR FRANKLIN
ARMANDO
PICHINCHA

PROVINCIA
SAN PEDRO DE TABOADA
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado

en _____ Folios _____

29 OCT. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

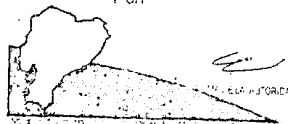
CEDULA DE CIUDADANIA No 170480840-9

MOROMENACHO CHUQUILLA GLORIA SUSANA
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOADA
30 SEPTIEMBRE 1952
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002-2 0043 00084 F
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1952

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V133311122

VIUDO MANUEL PEREZ
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE MOROMENACHO
CARMEN CHUQUILLA
RUMINAHUI 30/01/2008
30/01/2020
FORMA 79 REN 2555605
Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
170480840-9 018 - 0004
MOROMENACHO CHUQUILLA GLORIA SUSANA
PICHINCHA RUMINAHUI
SAN PEDRO DE TABOADA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0022
3072084 16/08/2012 14:55:08

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

GN. 29 OCT. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera de Quito


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 080028429-1

AYO PEREZ LUIS RODRIGO
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 20 AGOSTO 1953
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 004-1113 03219 M
 TOMO PAG ACT SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 GONZALEZ SUAREZ 1953
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 OPERARIO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA
 INSTRUCCIÓN
 CARLOS AYO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL P. Q. D. H.
 FLURESMILA PEREZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA M. D. H.
 GUAYAGUIL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 27/10/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0477158
 NOTARIA PRIMERA
 QUITO ECUADOR
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 080028429-1 116-0010
 AYO PEREZ LUIS RODRIGO
 PICHINCHA QUITO
 LA MAGDALENA
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004
 2369688 09/09/2011 14:23:19
 2369688

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas 29 OCT. 2012
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

0000020



CIUDADANIA 170214702-

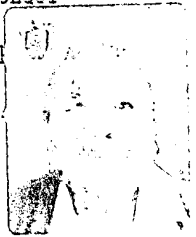
AMBATO GUAYASAMIN MARIA VIRGINIA
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

05 MAYO 1947
002- 0256 00506

PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI

19

Marior H. Ambato



EQUATORIANA*****

CASADO

MANUEL ANTONIO SANGUANO B

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

CRISTOBAL AMBATO

ROSA GUAYASAMIN

RUMINAHUI

13/05/2012

13/06/2024

KEN 0027016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

211-0003
NÚMERO

1702147024
CÉDULA

AMBATO GUAYASAMIN MARIA
VIRGINIA

PICHINCHA

RUMINAHUI

PROVINCIA

CANTÓN

SANGOLQUI
PARROQUIA

ZONA

Brenda Alvarez T.
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA PUBLICA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____

29 OCT 2012

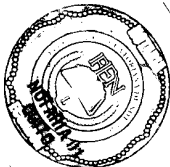
[Signature]
Jorge [illegible]
[illegible]

SE O-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

----torgó hoy ante mí la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
EN CAMIONES CODEGA S. A.**; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en Quito, a veinte y nueve de
octubre del año dos mil doce.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RA -

0000021



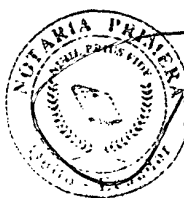
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000022



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002455 dictada el 15 de mayo del 2013 por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONES CODEGA S.A.** cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada en esta Notaría el 29 de octubre del 2012. Quito, a veinte y siete de mayo del año dos mil trece.-

HAPT.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONES CODEGA S.A., otorgada el veinte y nueve de octubre del dos mil doce, ante la Notario Público Primero del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002455, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de quince de mayo del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.525

Martes, 18 de junio del 2013, 14:25:27



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana


RESPONSABLE: JAIME SALAZAR

0000024



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 21754

Quito, 10 de julio del 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONES CODEGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO